



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Subsecretaría de Asuntos Registrales

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE LA CAPITAL FEDERAL

DISPOSICIÓN TÉCNICO REGISTRAL N° 17 /2016

Buenos Aires, 22 de agosto de 2016

VISTO la petición efectuada por la Corporación Buenos Aires Sur S.E., en adelante la "Corporación", y

CONSIDERANDO:

Que la Corporación es una Sociedad del Estado creada por la Ley 470 de la C.A.B.A., cuyo objetivo es favorecer el desarrollo humano, económico y urbano integral del "Área de Desarrollo Sur".

Que el Gobierno de la Ciudad a través de la Corporación, finalizó la construcción de 33 unidades destinadas a vivienda.

Que la Corporación mediante nota de fecha 17 de agosto de 2016, peticionó las mayores exenciones posibles en relación a las contribuciones de la ley 17050 relativas a los informes, certificados y solicitudes de inscripción que deban ser aplicados en la consecución de los trámites pre y post escriturarios del "Complejo Habitacional 33 Viviendas", en que interviene dicho organismo.

Que la petición se funda en la función social que cumple la Corporación, quien se encuentra en la etapa de adjudicación de los inmuebles ubicados en la AVENIDA RIESTRA números TRES MIL DOSCIENTOS UNO y TRES MIL DOSCIENTOS CINCO, esquina PORTELA sin número, designado según plano de mensura particular característica M-257-2003, aprobado por la División Mensura de la Dirección de Catastro el 5 de octubre de 2004 como Parcela 1 de la Manzana 7D, formada por el Polígono A-B-H-G-A, NOMENCLATURA CATASTRAL: Circunscripción 1, Sección 50, Manzana 7D, Parcela 1, por lo que el paso siguiente es disponer de los mismos por escritura pública a fin de que cada adjudicatario resulte titular en virtud de un título de dominio.

Que, en consideración a tales razones el planteo efectuado merece una especial atención, la cual debe compatibilizarse con el régimen financiero de la Ley 17050, en virtud del carácter sustancial que reviste para el funcionamiento del Registro de la Propiedad Inmueble.

Que en virtud de ello y atento la función social que desempeña la Corporación, cabe admitir el pedido y allanar los requisitos para que las operaciones que esa

entidad realiza resulten beneficiadas por la eximición o reducción, según el caso, de las contribuciones a la ley 17050 mientras no afecte el regular funcionamiento del servicio registral en su conjunto.

Que la presente disposición técnico registral se dicta en uso de las facultades establecidas por los artículos 173, inc. a, y 174 del decreto 2080/80 –T.O. s/Dto. 466/1999.

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD
INMUEBLE DE LA CAPITAL FEDERAL,**

DISPONE:

ARTÍCULO 1º. Los informes n° 3 -índice de titularidad de dominio- solicitados por escribanos o por la Corporación Buenos Aires Sur S.E., relativos al plan de adjudicación de viviendas en el “Complejo Habitacional 33 Viviendas”, estarán exentos de la tasa de servicio del régimen financiero Ley 17050.

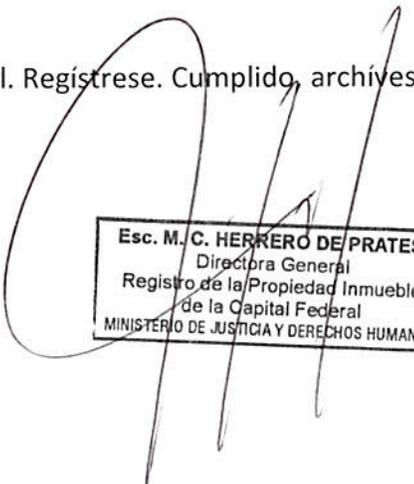
ARTÍCULO 2º. Los certificados de dominio e inhibiciones que soliciten los escribanos que intervengan en la escrituración de viviendas del “Complejo Habitacional 33 Viviendas”, estarán exentos de la tasa de servicio del régimen financiero Ley 17050.

ARTÍCULO 3º. La inscripción de documentos en relación al “Complejo Habitacional 33 Viviendas”, solo abonará la contribución a Ley 17050 equivalente al trámite de compraventa más el valor de la correspondiente carpeta, independientemente de la cantidad de actos rogados.

ARTÍCULO 4º.- Para gozar del beneficio en los informes N°3, los certificados y los documentos respectivos deberá indicarse, en el anverso del formulario en lugar visible, la siguiente leyenda: “COMPLEJO HABITACIONAL 33 VIVIENDAS, DTR 17/2016”.

ARTÍCULO 5º.- Póngase en conocimiento de la Subsecretaría de Asuntos Registrales. Hágase saber al Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires, al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y a la Corporación Buenos Aires Sur S.E.- Notifíquese a las Direcciones de Registros Especiales y Publicidad Indiciaria, de Registros Reales y Publicidad, de Apoyo Técnico y Fiscalización Interna y de Interpretación Normativa y Procedimiento Recursivo y, por su intermedio, a sus respectivos Departamentos y Divisiones.

ARTÍCULO 6º. Publíquese en el Boletín Oficial. Regístrese. Cumplido, archívese.


Esc. M. C. HERRERO DE PRATESI
Directora General
Registro de la Propiedad Inmueble
de la Capital Federal
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS